
Ref.: Expte. N° 18021/23.-

Visto:

El convenio suscripto en el expediente N° 4043-252459 entre la Municipalidad de Escobar y Maycar S.A., y

Considerando:

Que mediante la suscripción del mismo las partes acuerdan garantizar la financiación de infraestructura municipal.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM) corresponde al Departamento Deliberativo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales.

Que en virtud de ello resulta necesario sancionar una norma necesaria para convalidar la suscripción del convenio bajo estudio.

Que este proyecto resulta sumamente beneficioso para toda la comunidad de Escobar, promoviendo obras a través del financiamiento a infraestructura municipal.

POR TODO ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el convenio celebrado entre la Municipalidad de Escobar y Maycar S.A. obrante en el expediente N° 4043-252459 (HCD N° 18021/23), que forma parte del proyecto de Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con Maycar S.A. los acuerdos y/u otros convenios específicos que resulten necesarios para la implementación del Convenio detallado en el artículo 1°, en los términos del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58.

Artículo 3°: El visto y los considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE
----- MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.° 6241/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 18021/23
FOLIO N°: 289

CONVENIO

**PROYECTO: REACONDICIONAMIENTO CALLE "VICTORIA"
RAMAL CAMPANA KM 47.5**

**Solicitante: VITAL Supermercado Mayorista
(Maycar S.A.)**

El presente **CONVENIO MARCO** (en adelante el "CONVENIO") se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2023 entre:

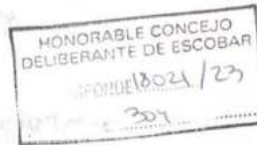
MUNICIPIO DE ESCOBAR (en adelante, "MUNICIPIO"), con domicilio en Estrada N°599 de Belén de Escobar, Partido de Escobar, representada en este acto por su Intendente, Ariel Sujarchuk, DNI N° 22.708.497, por una parte, y por la otra parte **MAYCAR S.A.** (en adelante, "MAYCAR"), con domicilio en Av. Chorroarín 1002, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado, en adelante denominadas conjuntamente como "LAS PARTES".

CONSIDERANDO

Que, primero, MAYCAR S.A. ha suscripto con fecha de 29 de junio del 2023 con AUTOPISTAS DEL SOL S.A. un Convenio (en adelante "CONVENIO CON AUSOL") mediante el cual se pactó la obligación de MAYCAR de ejecutar, a su costo y cargo, la obra de construcción de una rama de salida y otra de entrada en las inmediaciones del predio de MAYCAR SA, a ser emplazada a la altura del Km. 47,50 del Ramal Campana, construyendo, a su vez, un cuarto carril adicional hasta el distribuidor de la Ruta Provincial N° 25, que dé continuidad al carril de ingreso a la autopista cumpliendo la función de rama de salida sobre colector ascendente pavimentada -sentido a Campana-, conforme los planos que se adjuntan en el **Anexo I** (en adelante, la "OBRA AUSOL").

Que, asimismo, y a fin de dar continuidad a la circulación vehicular en la zona, el MUNICIPIO le ha solicitado a MAYCAR llevar adelante el proyecto y ejecución de la adecuación geométrica y estructural de la calle municipal Victoria como traza conectora entre esta última y la Av. Güemes, formando parte del esquema de circulación del tránsito total (liviano y pesado) que necesite acceder al predio de MAYCAR, generando además mejoras en la conectividad y condiciones de circulación para el tránsito general en la zona, conforme los planos que se adjuntan en el **Anexo II** (la "OBRA MUNICIPIO" y junto con la OBRA AUSOL, las "OBRAS").

Que, segunda, El Municipio de Escobar ha aprobado el presupuesto de la OBRA MUNICIPIO, conforme se adjunta al mencionado Anexo III, y que forma parte del mismo. Asimismo, también ha realizado mediante acto administrativo, el cual se adjunta como Anexo IV, la aprobación del proyecto.



Que, tercera, la OBRA MUNICIPIO es una obra ejecutar en el ejido urbano del Municipio de Escobar, cuentan con el respectivo visado y autorización de la Dirección de Catastro Municipal de Escobar y ésta ha solicitado a AUSOL realizar la inspección de la obra, en los términos y condiciones de la presente.

Que, cuarto, MAYCAR ha presentado los proyectos ejecutivos adjuntos en el **Anexo II** al Municipio de Escobar, quien no ha expresado objeciones a la viabilidad técnica de la propuesta de MAYCAR SA.

Que, quinto, MAYCAR se obliga a realizar la OBRA MUNICIPIO y será el único responsable de asumir los costos que demande la ejecución de la misma. Una vez terminada la misma, esta quedará inmediatamente anexada al Municipio de Escobar como parte del ejido urbano, sin costo alguno para el MUNICIPIO.

Por ello, las PARTES ACUERDAN:

Cláusula 1 – Alcances del CONVENIO

1.1.- El presente CONVENIO tiene por OBJETO regular las obligaciones de LAS PARTES con motivo de la ejecución de la OBRA MUNICIPIO.

1.2.- Los considerandos y los anexos a los que se hace referencia forman parte del presente CONVENIO.

Cláusula 2 – Condiciones para la ejecución de la OBRA MUNICIPIO

2.1.- La OBRA MUNICIPIO y las responsabilidades consecuentes de la misma estarán a cargo de MAYCAR y se ejecutará según las reglas del buen arte de construir y a las especificaciones técnicas que son de aplicación.

2.2.- MAYCAR se compromete irrevocablemente a hacerse cargo del pago de los gastos necesarios para obtener la correspondiente documentación e inspecciones de las empresas a cargo de los servicios que permita determinar las interferencias con las instalaciones

existentes en el lugar de las OBRAS (gas, telefonía, electricidad, agua, etc.), como así también, de cualquier otro trámite que fuere necesario realizar ante entes nacionales, provinciales, municipales o empresas de servicios, con motivo en la OBRA MUNICIPIO.

Dentro de la zona de camino vial existen numerosas redes de distintos servicios (agua, energía, cloaca, gas, teléfono, cables de video y comunicaciones, etc.). Estos servicios pueden ser propios del MUNICIPIO o de terceros. Dado que los planos de ubicación de redes pueden adolecer de errores, el MUNICIPIO, en forma previa a la ejecución de los trabajos por parte de MAYCAR, deberá de poner a disposición de MAYCAR la documentación necesaria para la consecución del objeto del presente CONVENIO. Como así también, brindar a MAYCAR todo tipo de apoyo para la recopilación de información y documentación atinente. Al solo efecto ejemplificativo, se hace mención al "Plano de Instalaciones Existentes", siendo trascendente evaluar las implicancias que estas puedan llegar a tener, previo al inicio de la OBRA.

2.3.- MAYCAR dará inicio a la OBRA MUNICIPIO una vez otorgada la autorización expresa por parte del MUNICIPIO, la cual se otorga con la firma de este CONVENIO.

2.4.- A los efectos de la cuantificación del Derecho de Construcción, Derechos de Impacto Ambiental y la valuación económica (Artículo 56 Decreto Ley 8912/77) en favor del Municipio de Escobar por la ampliación del núcleo urbano con causa en la construcción de una sucursal de MAYCAR S.A. (Supermayorista Vital), se tomará en cuenta el proyecto detallado en el Anexo II

2.5.- A los efectos de la extinción de los tres conceptos detallados en el punto 2.4.-, se tomarán en favor de MAYCAR el costo total resultante de la OBRA MUNICIPIO. Quedando así cumplimentadas todas las obligaciones de pago de parte de MAYCAR al MUNICIPIO, no quedando a reclamar diferencia alguna entre las partes.

Cláusula 3 - Recepción de la OBRA MUNICIPIO

3.1.- Al finalizar la OBRA MUNICIPIO, y a solicitud de MAYCAR, se realizará una inspección conjunta entre las PARTES a efectos de verificar la finalización conforme de la OBRA MUNICIPIO. Luego de dar cumplimiento a las cláusulas del presente CONVENIO y

de no mediar falencias u observaciones graves, el MUNICIPIO deberá de confeccionar el Acta de Recepción Definitiva de la OBRA MUNICIPIO.

3.2. La habilitación al tránsito parcial o total de la OBRA MUNICIPIO implicará la Recepción tácita de la OBRA MUNICIPIO. Produciendo dicho acto, los mismos efectos que la Recepción Definitiva.

Cláusula 4 - Costos de Mantenimiento futuro de la OBRA MUNICIPIO

4.1.- El MUNICIPIO asume íntegramente los costos que implique el mantenimiento futuro de la OBRA MUNICIPIO, una vez otorgada la Recepción Definitiva de la obra o habitada al tránsito la misma, lo que ocurra primero.

4.2.- Las tareas de mantenimiento de la OBRA MUNICIPIO serán ejecutadas por el MUNICIPIO.

Cláusula 5 – Redeterminación de Precios

5.1.- Los montos dinerarios en pesos argentinos establecidos en el presente Convenio están sujetos a una redeterminación por variación de precios.

5.2.- Dicha redeterminación de precios se calculará aplicando el Índice de la Construcción Nivel General publicado por el CAC a la fecha de efectivizar los pagos, tomando como base el mes anterior a la firma del presente Convenio.

5.3.- Las redeterminaciones de precios afectarán la valuación de la OBRA MUNICIPIO, a los efectos de determinar el monto que tiene en favor MAYCAR para su futura compensación con los conceptos detallados en el punto 2.4.-

Cláusula 6 – Ley aplicable – Domicilio – Jurisdicción

6.1.- El presente CONVENIO se regirá e interpretará por aplicación de las cláusulas que anteceden, como así también por aplicación de las leyes de la República Argentina.



6.2.- A todos los efectos del presente CONVENIO y sus consecuencias, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, hasta la constitución de un nuevo domicilio, circunstancia que deberá notificarse por escrito.

6.3.- Cualquier situación que no pudiera ser resuelta amigablemente por LAS PARTES será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales civil y comercial del Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando LAS PARTES a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Se compromete irrevocablemente de hacer las tramitaciones necesarias, sacar lo derechos.

ARIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE 18021/23
FOLIO N° 39